

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 53

Serie 1997-98

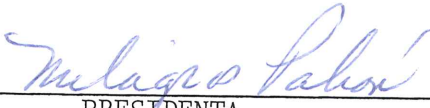
Presentada por: Comisión Obras Públicas,  
Ornato y Tránsito

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 1, SERIE 1987-88, QUE ADOPTA CODIFICACION DE ORDENANZAS CON CLAUSULAS PENALES ADICIONANDOLE EL ART. 10.21 PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR A AMBOS LADOS DE LA AVENIDA GONZALEZ GIUSTI EN EL TRECHO COMPRENDIDO DESDE DONDE UBICA LA SUCURSAL DEL BANCO POPULAR (AVE. GONZALEZ GIUSTI ESQ. SAN PATRICIO) HASTA LA ESQUINA DE LA AVE GONZALEZ GIUSTI CON EL EXPRESO MARTINEZ NADAL, ASI COMO PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR A AMBOS LADOS DE LA AVE. SAN PATRICIO EN EL TRECHO COMPRENDIDO DESDE DONDE UBICA LA SUCURSAL DEL BANCO POPULAR HASTA DONDE UBICA EL COLEGIO DE TECNOLOGOS MEDICOS, IMPONER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Con fecha 24 de febrero de 1997, Caparra Center Associate S.E. solicitó nuevamente de esta Asamblea el que se prohíba el estacionamiento en un trecho de la Ave. González Giusti, así como en otro de la Ave. San Patricio de este Municipio a los cuales se refiere específicamente el título de esta Ordenanza.
- Por Cuanto : Con el propósito de atender dicha solicitud, la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito de este Municipio llevó a cabo una reunión con funcionarios de la peticionaria durante la cual se recopiló la información necesaria para considerar la solicitud que fuera presentada.
- Por Cuanto : Luego de haber estudiado el asunto, la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito rindió un informe ante esta Asamblea el día 6 de marzo de 1997, con sus correspondientes recomendaciones.
- Por Cuanto : En el Informe de la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito se sugiere a este Cuerpo Municipal que antes de aprobarse cualquier ordenanza deben conseguirse los correspondientes endosos de los comercios y propiedades que puedan quedar afectadas.
- Por Cuanto : Al día de hoy se han recibido y radicado ante la Oficina de la Secretaria de este Cuerpo los endosos sugeridos por la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito.
- Por Cuanto : En su informe rendido, la Comisión recomendó, además, el que se hiciese un estudio de tránsito en relación con la solicitud presentada. Obra en Secretaría de este Cuerpo Municipal copia de un estudio de tránsito preparado, a solicitud de la peticionaria, el cual ha sido avalado por el Departamento de Obras Públicas Municipal luego de la correspondiente revisión.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1997.
- Sección 1ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados de la Ave. González Giusti, en el término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, en un trecho comprendido desde donde ubica la Sucursal del Banco Popular

de Puerto Rico (Ave. González Giusti Esq. San Patricio) hasta la intersección de dicha Ave. González Giusti con el Expreso Martínez Nadal.

- Sección 2da. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados de la Ave. San Patricio en el término Municipal de Guaynabo desde donde ubica la Sucursal de Banco Popular de Puerto Rico hasta donde ubica el Colegio de Tecnólogos Médicos.
- Sección 3ra. : Disponer, como por la presente se dispone, que el Director de Obras Públicas Municipal instale rótulos a ambos lados de la Ave. González Giusti y en la Ave. San Patricio, en los trechos asignados por esta ordenanza, que lean "No Estacione". El Director de Obras Públicas Municipal deberá tomar todas las medidas pertinentes para que se pinte con líneas amarillas el área donde se establece la prohibición objeto de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Disponer, como por la presente se dispone, que cualquier persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionada con multa de \$15.00.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza, entrará en vigor a los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las agencias correspondientes para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1997.

  
ALCALDE



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 53, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Delgado Morales, Elsie Droz Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Hernández, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis C. Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete.

  
Secretaria Asamblea Municipal